



## **El siguiente Boletín Jurídico se titula “Compliance y la Importancia de los Modelos de Prevención de Delitos”**

### **EL PRESENTE BOLETÍN, REALIZA UN ANÁLISIS DEL COMPLIANCE Y LA IMPORTANCIA DE LOS MODELOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

#### **I. Introducción**

Conocer acerca del Compliance en la actualidad es fundamental, ya que nos permite enfrentar los posibles riesgos legales, reputacionales y operacionales a los que se exponen las organizaciones.

El Compliance no es sólo un conjunto de normas: es un sistema que protege a la institución y a sus directivos frente a delitos, sanciones y malas prácticas.

La importancia de contar con un modelo de prevención que no sólo protege, ordena, previene y fortalece a la organización, es una herramienta estratégica que permite gestionar riesgos de cumplimiento, asegurar la continuidad operativa y mantener estándares éticos y de transparencia.

#### **II. ¿Qué se entiende por Compliance?**

El Compliance o cumplimiento normativo es definido por Nitish Singh y Thomas Bussen (autores y especialistas en Compliance), como “el cumplimiento o conformidad con las normas, leyes, estándares y políticas”.

Los programas de cumplimiento normativo empezaron en Estados Unidos durante el siglo XXI, especialmente a raíz de escándalos financieros de alta notoriedad, como Enron, WorldCom y FTX. Chile no ha estado exento de estos episodios de gran impacto público, algunos de éstos son los recordados casos de La Polar,

Cascadas y Caval.

En Chile, los modelos de cumplimiento normativo surgieron inicialmente vinculados a la prevención del lavado de activos, consolidándose con la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Posteriormente, y debido a diversos casos de alta connotación pública, los programas de Compliance han evolucionado hacia estructuras más complejas, que abarcan un amplio espectro de riesgos, incluyendo lavado de activos, delitos funcionarios, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, responsabilidad penal de las personas jurídicas, medio ambiente y libre competencia, entre otros.

La adopción de sistemas de Compliance en Chile ha evolucionado cada vez más, los programas de prevención se constituyen como elementos estratégicos que no sólo fortalecen la integridad organizacional, sino que también pueden ser considerados por los órganos judiciales y reguladores al momento de evaluar sanciones por infracciones administrativas o delitos.

#### **III. Elementos Fundamentales del Sistema o Modelo**

Para que un Sistema, Modelo de Prevención de Delitos o Programa de Cumplimiento sea eficaz debe considerar al menos cuatro de los siguientes elementos fundamentales: a) prevención, b) detección, c) respuesta y d) mejora continua, teniendo como foco la cultura organizacional y la gestión de riesgos.

a) **PREVENCIÓN:** En materia de prevención, resulta fundamental considerar el “Modelo de las Tres Líneas”



del Instituto de Auditores Internos (IIA), dado que ayuda a las organizaciones a identificar las estructuras y los procesos que mejor facilitan el logro de los objetivos y promueva la gestión de riesgos y un gobierno sólido.

En la primera línea de defensa, se ubica a la responsabilidad principal de asumir y gestionar los riesgos asociados con las actividades operativas diarias, recae también la responsabilidad directa de implementar controles internos eficaces que permitan identificar, gestionar y mitigar amenazas que puedan afectar el logro de los objetivos.

La segunda línea de defensa, incluye, entre otras, a las funciones de Compliance, gestión de riesgos, seguridad de la información, sostenibilidad, legal y calidad. Tiene por objeto identificar riesgos emergentes en la operación diaria del negocio, y su misión es supervisar y facilitar la gestión de riesgos implementada por la primera línea.

Finalmente, la tercera línea de defensa, la función de auditoría interna, proporciona un aseguramiento objetivo e independiente al Consejo (Jefe de Servicio en el sector público) y a la alta dirección, sobre la eficacia de la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles.

b) **DETECCIÓN**: Los elementos de detección dentro de un modelo de prevención de delitos buscan demostrar que la organización actúa con diligencia y verifica que las normas internas asociadas al cumplimiento se cumplen correctamente. Para lograrlo, es necesario contar con herramientas formales como un canal de denuncias, auditoría interna, actividades de monitoreo y encuestas de percepción.

c) **RESPUESTA**: Se trata de definir cómo responde la organización cuando se verifica un incumplimiento. Esta respuesta puede incluir la aplicación de medidas disciplinarias y la elaboración de un plan de acción, identificando los controles que fallaron y el

impacto de la falta en el servicio.

d) **MEJORA CONTINUA**: Los programas de cumplimiento deben estar en constante actualización que reflejen los cambios internos o externos (por ejemplo, cambios normativos y reglamentarios).

#### IV. Sistema de Prevención en el Sector Público

Una de las medidas que el sector público realizó para prevenir la comisión de delitos, fue la dictación de Ley N° 20.818, la cual introdujo modificaciones a la Ley N° 19.913, incorporando a las Superintendencias y demás órganos de la Administración del Estado como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Esta obligación se formalizó mediante la incorporación de un nuevo artículo que establece que dichos organismos deberán informar las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones, configurándose así un mecanismo de control relevante para la prevención del lavado de activos y otros ilícitos.

Para poder cumplir con estas modificaciones el Ministerio de Hacienda emitió el Oficio Circular N° 20 y la Guía de Recomendaciones 2015, en el cual se instruye a las entidades públicas a inscribirse en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF y a designar a un “Oficial de Cumplimiento” el cual es un funcionario responsable encargado de analizar las operaciones desde una perspectiva financiera y determinar cuáles constituyen potenciales operaciones sospechosas, integrando este análisis como parte del sistema de control interno.

Junto con ello, la UAF emitió una serie de recomendaciones que constituyen lineamientos esenciales para el diseño y fortalecimiento del sistema de prevención de delito.

Estas directrices son parte relevante del diseño del Sistema de Compliance del Sector Público, cuya normativa se ve robustecida con la Ley N° 20.393, la cual establece la responsabilidad penal de las personas



La Ley N° 20.393 surge a finales de 2009 como respuesta a la necesidad internacional de combatir la corrupción y los delitos económicos, alineando la legislación chilena con los estándares de la OCDE para su ingreso a dicha organización. Su objetivo es establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos como lavado de activos, soborno a funcionario público y financiamiento del terrorismo, cometidos en su beneficio.

El artículo 4 de la Ley establece los elementos mínimos que deben integrar el modelo de prevención de delitos para que una persona jurídica pueda eximir o atenuar su responsabilidad penal. Se definen los estándares mínimos exigidos por la normativa y sirviendo como referencia para el cumplimiento y la detección de brechas en la gestión de riesgos penales dentro del servicio. Estos corresponden a:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
  2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas. Los cuales deben incluir las sanciones administrativas correspondientes.
  3. Designación de un Encargado de Prevención: el cual debe estar nombrado por la máxima autoridad y debe contar con autonomía respecto de la administración de la persona jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores.
  4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones. Esto con el fin de que el modelo se mantenga actualizado y alineado con las mejores prácticas.

## **V. La función del Compliance**

Para que el Compliance opere se requiere de la figura de un encargado de prevención o compliance officer. La autonomía, independencia, responsabilidad son parte de las atribuciones que debe tener el perfil del Encargado de Prevención o Compliance officer, y son elementos esenciales en la implementación de un sistema exitoso de prevención de delitos.

Breve análisis de las características del encargado de prevención:

- Autonomía: se orienta a la capacidad de actuar por iniciativa propia, sin depender de instrucciones externas.
  - Independencia: se refiere a la neutralidad de juicio necesaria para garantizar un desempeño objetivo y libre de presiones, manteniendo distancia respecto de intereses del negocio y protegido frente a eventuales represalias. Para ejercer su función con libertad y objetividad, el oficial de cumplimiento debe tener acceso libre a personas, documentos, comités y espacios de toma de decisión donde puedan surgir riesgos de cumplimiento. Es necesario que la administración formalice y comunique públicamente sus facultades, incluyendo su nombramiento, su representación frente a terceros y la asignación de los recursos necesarios (presupuesto, equipo y materiales) para asegurar la eficacia de su función.
  - Responsabilidad del oficial de Cumplimiento o del Compliance Officer: El Compliance Officer cumple una función principalmente supervisora, con responsabilidades de vigilancia y control más que de toma de decisiones. Debe actuar con la debida diligencia, informando oportunamente sus resultados al Directorio o al Gobierno Corporativo, y velando tanto por la protección de la organización —incluido su riesgo reputacional— como por la prevención de daños a terceros.



## VI. ¿Cuál es el Perfil del Compliance Officer?

El Compliance Officer debe poseer experiencia demostrable en la materia que le entregue una visión integral de la organización y habilidades blandas que le permitan interactuar de manera efectiva con todos los niveles jerárquicos, especialmente con ejecutivos, gerentes directores y altas jefaturas.

## Normas Globales de Auditoría Interna del IIA y en el Modelo de las Tres Líneas.

Dado el carácter multidisciplinario de la función, el cargo puede ser ejercido por profesionales de diversas áreas, tales como derecho, auditoría, economía, gestión de riesgos, psicología organizacional u otras especialidades afines que aporten a la comprensión técnica y conductual del rol.

## VII. Conclusión

La implementación de un programa de Compliance constituye un componente crítico del sistema de control interno para organizaciones públicas y privadas, al proporcionar mecanismos estructurados de prevención, detección y respuesta frente a conductas ilícitas que puedan comprometer su continuidad operativa, integridad institucional y posicionamiento reputacional. La tendencia actual en la disciplina del cumplimiento normativo se orienta hacia la transición desde un enfoque meramente reactivo, basado en obligaciones legales mínimas, hacia un modelo de gestión integral sustentado en valores, principios de buen gobierno corporativo y estándares éticos institucionales. En este marco, la efectividad del sistema depende en gran medida de la consolidación de una cultura organizacional que incorpore prácticas de integridad, transparencia y responsabilidad en todos los niveles jerárquicos.

En este contexto, el rol de la función de auditoría interna consiste en proporcionar aseguramiento al Jefe de Servicios y a las jefaturas respecto de la efectividad del Sistema de Compliance. Bajo ningún motivo debe asumir funciones de gestión o formar parte de su operación, ya que ello comprometería los principios de objetividad e independencia establecidos en las